

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la **Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 08 de mayo de 2017, el expediente legislativo con número **10868/LXXIV**, que contiene oficio suscrito por los C.C. Azael Jaime Gallegos Escobedo, Presidente Municipal, Nicolás Borjas Ramírez, Secretario de Ayuntamiento y Enrique Medellín Martínez, Sindico de General Zaragoza, Nuevo León, mediante el cual solicitan a esta Soberanía su aprobación para que dicho municipio presenta ante la Secretaría de Turismo, la solicitud para ser nominado “Pueblo Mágico.

## **ANTECEDENTES**

Manifiestan los promoventes mediante su escrito que en unos días más se publicará la convocatoria nacional para la nominación de “Pueblos Mágicos”; y que es su deseo que Gral. Zaragoza, Nuevo León; sea considerado para lograr este objetivo, por ello, uno de los requisitos de mayor importancia es el contar con el beneplácito moral, social y legal del H. Congreso del Estado, pues significa que todos los representantes populares

Refieren que la naturaleza fue prodiga con el Municipio en obsequiar múltiples bellezas que han sido motivo de admiración, y han traspasado fronteras, de hecho, cada día se incrementa el número de visitantes tanto

locales, nacionales e internacionales para disfrutar de todo ese escenario presente, lo cual genera más empleos y derrama a los prestadores de servicios y por ende al Municipio de General Zaragoza.

Declaran que, el nominar a Gral. Zaragoza, Nuevo León “Pueblo Mágico”, significa que harán historia todos los que de otra manera son parte de este deseo social, pues sería el primer municipio que le otorgue este nombramiento ubicado en el sur del Estado, lo cual sin duda nos llenaría de orgullo y estarán agradecidos.

## **CONSIDERACIONES**

De acuerdo con lo establecido por los artículos 65, 66 y 70, fracción I) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y a lo dispuesto por el artículo 39, fracción I, inciso p) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, corresponde a la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes conocer del presente asunto.

Según la definición de Pueblo Mágico, es un pueblo que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado, valorado y defendido, su herencia histórica, cultural y natural; y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible. Un Pueblo Mágico es una

localidad que tiene atributos únicos, simbólicos, historias auténticas, hechos trascendentes, cotidianidad, que significa una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico atendiendo a las motivaciones y necesidades de los viajeros.

Ahora bien, “Pueblo Mágico” es un programa de política nacional turística que actúa directamente sobre las localidades como una marca distintiva del turismo de México. Por ello, la Secretaría de Turismo Federal, busca mantenerla en un nivel de respeto y de cumplimiento de sus reglas de operación, para lograr los objetivos de desarrollo y hacer del turismo en las localidades una actividad que contribuya a elevar los niveles de bienestar, mantener y acrecentar el empleo, fomentar y hacer rentable la inversión.

Para ello, la administración federal instrumentó un modelo renovado de gestión turística inteligente en los Pueblos Mágicos, con reglas claras y alcanzables, derivadas de un proceso de reingeniería donde se establecen criterios de incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos.

Dicho modelo fue instrumentado a través de un Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la incorporación y permanencia al programa pueblos mágicos, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de septiembre de 2014.

En los referidos lineamientos se encuentran establecidos los requisitos, documentación y especificaciones que deberá allegar las localidades aspirantes para valoración e incorporación. Una vez obtenida la validación se requiere cumplir con otros lineamientos previstos por el precipitado Acuerdo, entre ellos, el acreditar ante la Dirección General de Gestión de Destinos de la Secretaría de Turismo, la aprobación y punto de acuerdo del Congreso del Estado, en donde se establezcan los recursos presupuestarios por asignarse al municipio de General Zaragoza, Nuevo León.

El citado acuerdo señala en el numeral séptimo fracción III, la participación de este Órgano Legislativo, como a continuación se transcribe:

*SÉPTIMO. Una vez obtenida la validación, las Localidades aspirantes o, en su caso, las autoridades estatales o municipales que hayan realizado el registro, deberán acreditar documentalmente ante la Dirección General de Gestión de Destinos lo siguiente, para su revisión e integración del expediente que corresponda:*

*I. Integración formal de un Comité Pueblo Mágico;*

*II. Aprobación del cabildo de incorporación al Programa Pueblos Mágicos;*

**III. Aprobación y punto de acuerdo del Congreso del Estado, donde se establezcan los recursos presupuestarios por asignarse a la Localidad aspirante;**

*IV. Recursos presupuestales asignados o por asignar destinados al desarrollo turístico en la Localidad aspirante;*

*V. Programas y acciones de gobierno que tengan un impacto en el desarrollo turístico en la Localidad aspirante, con una proyección mínima de 3 años;*

*VI. Ordenamientos normativos municipales vigentes, con impacto en el desarrollo turístico;*

*VII. Evidencia del atractivo simbólico de la Localidad aspirante;*

*VIII. Descripción de los servicios de salud y seguridad pública para la atención del turista en caso de ser necesario en una situación de emergencia;*

*IX. Inversión privada y social para el desarrollo turístico de la Localidad aspirante, y*

*X. Los demás aspectos que considere la Secretaría como relevantes para la actividad turística.*

*Si la Localidad aspirante no cumple con alguno de los requisitos antes señalados, la Dirección General de Gestión de Destinos la prevendrá vía correo electrónico por una sola ocasión, para que en el plazo 10 días hábiles lo subsane. En caso de no presentar la documentación faltante en el plazo establecido, la solicitud de incorporación será desechada.*

Como podemos observar, la intervención de este Congreso tiene un carácter fundamental para que el Municipio en cita cumpla con los lineamientos establecidos para ingresar al programa de “pueblos mágicos” a cargo de la Secretaría de Turismo Federal. Por ende y por tratarse de una materia presupuestal, conviene hacer notar que el presupuesto de egresos para el ejercicio 2017 ya ha sido aprobado, no obstante esto, existe la facultad del Ejecutivo del Estado para determinar cambios en las partidas presupuestales de un ejercicio fiscal corriente.

Aunado a lo anterior el artículo 60 de la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, permite confirmar lo señalado:

**Artículo 60. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, tiene en todo tiempo la facultad de transferir los conceptos que integran las estructuras presupuestales.** Sin embargo, cuando lo haga disminuyendo en más de un 10% los montos de los programas establecidos en el artículo 2 de la presente Ley, informará de ello al Congreso del Estado, expresando las razones que originaron dichas transferencias al rendir el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública.

*A efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, los ajustes al Presupuesto de Egresos se aplicarán en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*Los ajustes que se realicen adicionales a los que señala la citada Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se realizarán a los entes públicos y demás personas físicas o morales, en la misma proporción en que se reduzcan los ingresos estimados.*

Este cuerpo dictaminador considera que el Municipio de General Zaragoza, Nuevo León, tiene recursos naturales únicos, riqueza histórica y un patrimonio cultural y gastronómico, por lo que la suma de todos estos factores lo hacen susceptible para detonar un polo de atracción turística en el sur del Estado y ser sujeto a la nominación de “Pueblo Mágico”.

Cabe hacer mención, que la Convocatoria para la incorporación de “Pueblos Mágicos 2017” no ha sido emitida por la Secretaría de Turismo Federal, sin embargo, dicha Secretaria a través de su Titular Enrique de la Madrid Cordero, anuncio que Monterrey, Nuevo León, será sede de la Feria Nacional de Pueblos Mágicos 2017, la cual se llevara a cabo del 22 al 24 de septiembre del año en curso. Así mismo ha manifestado que se lanzará la convocatoria “Pueblos Mágicos” en el marco de dichos festejos.

Ahora bien, Nuevo León actualmente solo cuenta con dos pueblos mágicos, “Santiago y Linares”, por lo este órgano dictaminador apoya interés que tiene el municipio de General Zaragoza, Nuevo León, en aspirar a formar parte del programa “Pueblos Mágicos, y con el ánimo de agilizar el proceso una vez que sea emitida la convocatoria, los integrantes de este cuerpo dictaminador sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acuerda que el Municipio de General Zaragoza, Nuevo León, se incorpore al programa de Pueblos Mágicos, en virtud de que cumple los lineamientos y ejes básicos, ya que conserva sus atributos únicos, simbólicos, historias auténticas, hechos trascendentes, cotidianidad, que permitirán impulsar el desarrollo económico, cultural y social del municipio.

**SEGUNDO.-** La LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta respetuosamente, al Titular del Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y en los términos del artículo 60 de la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, considere la posibilidad de transferir los recursos necesarios, para que previo

cumplimiento de los lineamientos correspondientes, la Secretaría de Turismo de Gobierno Federal, a través del área competente, declare “Pueblo Mágico”, al Municipio de General Zaragoza, Nuevo León.

**TERCERO.-** La LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta respetuosamente, al Titular del Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, considere en la Ley de Egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2018 que se someterá a la aprobación del Congreso del Estado, los recursos necesarios, para que el Municipio de General Zaragoza, Nuevo León, de ser aprobada su petición, conserve la categoría de “Pueblo Mágico”, considerando que la asignación de los recursos referidos, se suspenderá cuando se incumplan los lineamientos que dieron origen a la incorporación del referido Municipio como “Pueblo Mágico”.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al R. Ayuntamiento de General Zaragoza, Nuevo León para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León



**Comisión de Gobernación y Organización  
Interna de los Poderes**

**PRESIDENTE**

Dip. José Luis Santos Martínez

**Vicepresidente**

**Secretario**

Dip. Andrés Mauricio Cantú Ramírez

Dip. Ángel Alberto Barroso Correa

**Vocal**

**Vocal**

Dip. Eugenio Montiel Amoroso

Dip. Jorge Alan Blanco Duran

**Vocal**

**Vocal**

Dip. Marco Antonio González Valdez

Dip. Juan Francisco Espinoza Eguía

**Vocal**

Dip. Rosalva Llanes Rivera

**Vocal**

Dip. María Concepción Landa García  
Telléz

**Vocal**

Dip. Daniel Carrillo Martínez

**Vocal**

Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza